



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Managua, 28 de marzo de 2012

C I R C U L A R

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Magistrados Tribunales de Apelaciones

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces de Distrito Penal de Audiencia

Jueces de Distrito Penal de Juicio

Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y

Vigilancia Penitenciaria

Jueces de Distrito Penal de Adolescentes

Jueces del Trabajo

Jueces de Familia

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Jueces Ad Hoc

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Escuela Judicial

Dirección Alternativa de Resolución de Conflicto

Secretarios de Actuaciones

Oficinas de Recepción y Distribución de Causas de Managua, León, Matagalpa y Granada.

Oficinas de Notificación de los Juzgados de Managua, León, Granada, Puerto Cabezas y Siuna.

Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua.

Oficinas de Apoyo Judicial de Managua

Oficinas de Apoyo Procesal de Managua

Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de la Honorable Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, hago de vuestro conocimiento que de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial", todas las dependencias de este Poder del Estado gozarán de vacaciones en ocasión de Semana Santa, en el periodo comprendido a partir del sábado 31 de Marzo al lunes 9 del mes de Abril del presente año, inclusive, periodo dentro del cual están suspensos los términos judiciales para todos los efectos legales.

Así mismo se les recuerda a los Jueces Civiles que durante dicho periodo sólo podrán efectuar Matrimonios, Embargos y Secuestros Preventivos, Aseguramiento preventivo de Bienes Litigiosos y Aposición de Sellos.

En el caso de los Juzgados de Distrito Penal de Audiencias y Juzgados Locales Penales y Únicos, deberán celebrar audiencias preliminares de los casos que se presenten en dichas fechas, a excepción de los Municipios donde existiera dos o más Juzgados de los mencionados, en donde atenderán según el turno asignado por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de dicho Tribunal, quien deberá informar a esta Secretaría de los turnos asignados, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

En lo que respecta a los Tribunales de Apelaciones, los Magistrados Presidentes de cada circunscripción deberán asignar un Magistrado y Secretario que tramitarán los Recursos de Habeas Corpus y Amparo que demanden tramitación urgente.

Las oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, León, Matagalpa y Granada, deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país.

El Secretario de este Supremo Tribunal, recibirá los Recursos de Inconstitucionalidad que se llegasen a presentar en el periodo que vacan los Tribunales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Amparo.

Finalmente, es oportuno aclarar al personal del Poder Judicial, que para efectos del cómputo de vacaciones, no se deducirán los días sábado 31 de Marzo ni el 1 de Abril por corresponder al séptimo día, ni los días 5 y 6 de Abril que corresponden al Jueves y Viernes Santo y que son días feriados conforme el arto. 66 del Código del Trabajo.

Sin más a que referirme me suscribo con las muestras de mi consideración.

Cordialmente;

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

